



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA
ONAS N° 475 - Tira 6 - Casa 39
Tel. (02901) 43-0390

USHUAIA, 21 AGO 2001

VISTO el Expediente N° 13.283/99 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Sr. Luis Ricardo PAEZ, D.N.I. N° 17.538.041, solicita determinación de los alcances, competencias e incumbencias del Título de Postgrado "Master en Investigación Educativa y Calidad de la Enseñanza" expedido por la Universidad de Valencia (España) en Convenio con la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, para el desempeño de espacios Curriculares y Cargos que no se contemplan en el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente y sus Apéndices - Ley 14.473.

Que el Título referido en el considerando anterior no figura en el Anexo de Títulos y sus Apéndices de la Ley N° 14.473, Estatuto del Docente.

Que en el Expediente señalado en el visto se ha incluido informe de la Coordinadora de Convalidaciones y Legalizaciones de Títulos y de Estudios, indicando el tratamiento que debería darse a los Títulos de Postgrado y maestrías.

Que la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos ha tomado intervención y produjo el Dictamen C.P.R.T. N° 08/2.001.

Que la suscripta comparte el criterio sustentado por la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos y se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 10° inciso c) del Decreto Provincial N° 89/00 y el Decreto Provincial N° 877/00.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No otorgar alcances, competencias e incumbencias a los Títulos de Postgrado, Postítulos, ni Maestrías.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que corresponde a la Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel respectivo, analizando cada Posgrado, Postítulo y/o Maestría como asimismo la carga horaria cubierta en cada caso, valorizar cada una de dichas especializaciones.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia certificada de la presente y del Dictamen C.P.R.T. N° 08/2.001.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos, a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, EGB1 y EGB2, Educación Especial y Educación para Adultos, a la Junta de Clasificación y Disciplina de EGB3 y Polimodal y a la División de Información y Documentación Educativa, dar al Boletín Oficial de Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. N° **1136** /01.-

T.P.
L.P.
2
▲

ES COPIA

SANDRA M. SETMA
Jefe Div Archivos
M.E

Maria Santoro
Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

B-17 Anexo Títulos